

# COMUNICACIÓN DE NACIMIENTOS AL REGISTRO CIVIL

## ¿Cuándo puede realizarse?

**En el hospital** dentro de las 72 horas posteriores al nacimiento.

Cuando por cualquier causa no se haya remitido el documento en el plazo dispondrán de un plazo de diez días para declarar el nacimiento ante la Oficina del **Registro Civil**.

## ¿Qué documentación hay que aportar?

**Toda la documentación tiene que ser original y en vigor.**

- Certificado médico de nacimiento que le proporciona el Hospital
- DNI, NIE o pasaporte de ambos progenitores. En vigor y Originales.
- En el caso de estar casados deberán aportar el Libro de Familia o Certificado de Matrimonio, si fuesen extranjeros el certificado de matrimonio tiene que estar legalizado y traducido.
- Sentencia de divorcio o separación. Solo en caso del progenitor no gestante.

Si el estado civil de la madre no fuera el de Soltera o Casada, (es decir, Viuda, Separada o Divorciada) deberán acudir al registro.

Para realizar la comunicación es necesaria la comparecencia de ambos progenitores. Tendrá que estar firmada por ambos.

## ¿Qué documentación le entregarán?

- La documentación original aportada.
- Un justificante por haber realizado la comunicación.

Y con posterioridad, recibirá el certificado literal de nacimiento, por correo ordinario o en formato electrónico.

Puede solicitar más información en el Departamento de Atención al Paciente

Pida cita en el mostrador de **ADMISIÓN**

**CADA COMUNICACIÓN DURA 30-45 MINUTOS.**



### ¿En qué circunstancias se puede solicitar?

- En el caso de hijos/as nacidos/as en España dentro del matrimonio, siendo español alguno de los progenitores o extranjeros de la misma nacionalidad.
- En el caso de hijos/as nacidos/as fuera de matrimonio, siendo español alguno de los progenitores o extranjeros de la misma nacionalidad.

En todo caso, el Registro Civil tiene la potestad de requerir a los padres información adicional o que acudan en persona a realizar la solicitud.

### Preguntas frecuentes

#### **Con esta solicitud, ¿ya no tengo que ir al Registro Civil?:**

No, ya que su solicitud se comunica desde el propio Hospital con total validez (puede haber alguna excepción en la que el Registro Civil se ponga en contacto con usted para solicitarle algún documento que deberá presentar allí).

#### **Si no quiero o no puedo acogerme a este procedimiento, ¿qué debo hacer?:**

Tendrá que ir personalmente al Registro Civil y presentar la documentación requerida para cada caso.

#### **Si no tengo que ir al Registro Civil, ¿queda apuntado el nacimiento en el Libro de Familia?:**

Al acompañar la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento en el Libro de Familia, no hará falta que lo actualice.

**Es de carácter voluntario, siempre podrán ir al registro a realizar el trámite.**

**Teléfono de contacto de Atención al Ciudadano: 902 007 214 / 91 837 22 95**

**<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/inscripcion-nacimiento>**

**Ante cualquier supuesto que impida la tramitación electrónica, serán convenientemente informados de esta particularidad y de la necesidad de personarse en el REGISTRO CIVIL, para formalizar la inscripción del nacimiento.**